



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA, QUINDÍO

Armenia Q., agosto veinticinco (25) del año dos mil veintidós (2022).

*Al revisarse tanto la petición remitida por la Trabajadora Social como del apoderado de la demandante señora Francly Irene Suárez Suárez, donde la primera expresa que dado el panorama de situaciones que se encuentran relacionadas con el estado emocional de las personas entrevistadas, en especial de la niña S.R.S y el mandatario judicial aduce que conforme a lo encontrado en la en la visita social y en razón a la delicadeza del asunto, se hace necesario conocer a plenitud dicho informe con anterioridad a la audiencia, esto es que no sería posible correr el traslado correspondiente contenido en el artículo 277 del Código General del Proceso.*

*En este orden de ideas y analizados los planteamientos esgrimidos por los profesionales mencionados, considera el despacho que es procedente suspender la audiencia programada para el próximo veintiséis (26) de agosto de este año, a partir de las nueve de la mañana, dentro del proceso de Fijación de Cuota Alimentaria, iniciada por la señora Francly Irene Suárez Suárez, en contra del señor Diego Dubán Rodríguez Daza, la cual será reprogramada una vez sea presentado el Informe de la Visita Socio-Familiar y se corra su traslado respectivo.*

*De forma inmediata y por el medio más expedito, comuníquese esta decisión a las partes, para comunicarles sobre la suspensión de la audiencia. Por el Centro de Servicios Judiciales, procédase de conformidad.*

*Ahora bien, dteniendo en cuenta las situaciones que menciona la Trabajadora Social y, que hacen relación a la menor S.R.S, se dispone oficiar a la EPS de SALUD TOTAL, donde se encuentra afiliada dicha joven,*

*a efectos que de manera prioritaria se le asigne una cita con médico general y éste a su vez la remita a un tratamiento con el área de psicología, si lo considera pertinente e igualmente, como también podría estarse presentando una vulneración a los derechos fundamentales de la menor, se ordena correr traslado del memorial presentado por la Trabajadora Social, para su conocimiento a la Procuradora Judicial II, para la defensa de la Infancia, la adolescencia, la familia y las mujeres, para lo que estime conveniente de acuerdo a sus funciones, de igual manera, a la Coordinación de los Defensores de Familia del I.C.B.F para que establezcan si existe una vulneración de los derechos de la menor y le sean restablecidos.*

*Por el Centro de Servicios Judiciales, remítase los respectivos oficios.*

**NOTIFIQUESE**

**CARMENZA HERRERA CORREA**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Carmenza Herrera Correa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **312813d1c99abf4beb844d224bcf3f68d4fbc3a5a8e032d17f2695792833ab23**

Documento generado en 25/08/2022 05:36:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**